

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANGEL ESPINOZA LÓPEZ, DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN; QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “LA CONTRATANTE” Y POR LA OTRA PARTE EL C. PABLO HIGINIO GARCIA ZAMARRON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. “LA CONTRATANTE” declara a través de su representante legal:

I.1 Que es una Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado “Servicios de Salud de Coahuila”, publicado en el Periódico Oficial del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996;

I.2. Que su representante comparece con el carácter de Director Adjunto de Administración, y celebra el presente contrato con fundamento en el artículo 25, fracción I y XXIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, así como en lo dispuesto en el oficio número SSC/DA-231-A-2019 de fecha 2 de julio de 2019.

I.3. El presente contrato fue adjudicado a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” mediante el procedimiento de adjudicación directa **SG-002-2020**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con los artículos 63 y 64 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos aplicables.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en partida presupuestal en referencia con la suficiencia presupuestal número **SG200101-02**, para la contratación del “SERVICIO



**DE VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

I.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Victoria número 312 poniente, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” declara que:**

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales, con actividad económica encaminada al Servicio de investigación y de protección y custodia, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, inscrita como tal ante la Secretaria de Hacienda y Credito Publico con Registro Federal de Contribuyente **GAZP730527720**.

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA CONTRATANTE”**.

II.3. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **“LA CONTRATANTE”**.

II.4. De acuerdo a los artículos 73 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos ahí establecidos.

II.5. El ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO **“SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”**, le ha encomendado el **“SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”**, en los términos de la adjudicación directa **SG-002-2020**, cuyo valor y características se precisan en el **ANEXO 1** de este contrato.

II.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el domicilio ubicado en Fermín Espinoza Armillita #915-11 C.P. 25000, Centro Saltillo, Coahuila.

## CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios federales, las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “LA CONTRATANTE” se obliga a adquirir de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y éste se obliga a suministrar los servicios cuyas características, especificaciones y precios unitarios se describen en el **Anexo 1** del presente contrato.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** “LA CONTRATANTE” se compromete a pagar por los servicios objeto del presente instrumento jurídico un importe total de **\$3, 633,120.00 (Tres millones seiscientos treinta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y que deberá ser facturada a favor de **Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza con RFC SSC961129CH3** de conformidad con los precios unitarios que se relacionados en el **Anexo 1** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** “LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos en dos pagos mensuales, dentro de los 30 días posteriores a la prestación de los servicios por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, y de la presentación de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura a favor de **SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios proporcionados, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos servicios, misma que deberá ser entregada de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de “LA CONTRATANTE”; ubicada en calle Victoria número 312 poniente, piso 4, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza debiendo a la vez enviar de manera electrónica archivo PDF y HTML correspondientes para formalizar dicho trámite a las siguientes direcciones de correo electrónico [sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx](mailto:sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx),

[facturaad.ssc@gmail.com](mailto:facturaad.ssc@gmail.com), debiendo realizar el envío de manera obligatoria a ambas cuentas de correo.

- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá optar porque **“LA CONTRATANTE”** efectúe el pago de los servicios suministrados, a través del esquema electrónico interbancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, sito en Calle Victoria 312 piso 4, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“LA CONTRATANTE”**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. La documentación que antecede, deberá ser entregada de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas de **“LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”**; ubicada en calle Victoria numero 312 poniente, zona centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“LA CONTRATANTE”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a prestar el **“SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”** a **“LA CONTRATANTE”** en los términos del Anexo 1 del presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar los servicios con el número de elementos señalados en el anexo, debiendo garantizar el servicio en cada una de las unidades, sin daño o perjuicio alguno para “LA CONTRATANTE”.

**QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o del personal a su cargo, lleguen a causar a “LA CONTRATANTE” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios proporcionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“LA CONTRATANTE” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**OCTAVA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga para con “LA CONTRATANTE”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de los bienes necesarios utilizados para la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA CONTRATANTE”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“LA CONTRATANTE”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**NOVENA.- GARANTÍAS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar a **“LA CONTRATANTE”**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de **“LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente documento, considerando el monto total del contrato.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a entregar a **“LA CONTRATANTE”** la póliza de fianza o carta garantía según corresponda, en **“LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”**; ubicada en calle Victoria número 312 poniente, zona centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una vez que **“LA CONTRATANTE”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “LA CONTRATANTE”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula NOVENA.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS.-** **“LA CONTRATANTE”** para el caso en que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpliera con la prestación total de los servicios de acuerdo al anexo, en las fechas límites establecidas, o cuando existan inasistencias por parte del personal a su cargo, objeto de este contrato, se pacta como pena convencional a favor de **“LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”** a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el diez al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total los servicios no proporcionados, lo anterior sin agravio de que en el caso de no cubrir las inasistencias del personal a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de manera inmediata en cualquiera de las unidades donde se presta el servicio, **“LA CONTRATANTE”** descontará de la factura correspondiente el costo proporcional derivado de la ausencia de cada elemento que se ausente de las obligaciones derivadas del presente documento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a través de la póliza de fianza o del saldo a favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a su vez, autoriza a **“LA CONTRATANTE”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional y los descuentos por inasistencia sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA CONTRATANTE”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **“LA CONTRATANTE”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA CONTRATANTE”** o se determine la



nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **“LA CONTRATANTE”** reembolsará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LA CONTRATANTE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **“LA CONTRATANTE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LA CONTRATANTE”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya suministrado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no reponga los servicios que le hayan sido solicitados para canje, por problemas de calidad o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.



6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“PABLO HIGINIO GARCIA ZAMARRON”**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **“LA CONTRATANTE”**, la sanción impuesta a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica.

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Dependencia o Entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **“LA CONTRATANTE”** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



Para los efectos del párrafo que antecede, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios proporcionados, no hayan sido proporcionados de acuerdo al anexo **“LA CONTRATANTE”**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **“LA CONTRATANTE”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA CONTRATANTE”** por concepto de los servicios proporcionados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cumple con los servicios a satisfacción de **“LA CONTRATANTE”** el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“LA CONTRATANTE”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA CONTRATANTE”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA CONTRATANTE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **“LA CONTRATANTE”** establecerá, de conformidad con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **“LA CONTRATANTE”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de los doce meses posteriores a su firma. Para tal efecto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS “LA CONTRATANTE”**, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Subdirección de Atención Médica**.

Si durante la recepción de los servicios el administrador del contrato detecta incumplimiento o retrasos, deberán requerir el mismo día por escrito o vía correo electrónico a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a fin de que en los tiempos acordados **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, corrija el incumplimiento.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no corrija el incumplimiento en los tiempos acordados, se hará acreedor a una sanción, misma que deberá ser notificada por escrito por el Administrador del Contrato indicando la causal de la sanción, quien a su vez deberá notificar al Área de Fianzas y Sanciones del Departamento de Adquisiciones de **“LA CONTRATANTE”**, para el cálculo de la sanción respectiva.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza tendrá la facultad de hacer visitas y realizar revisiones en todos los Hospitales y Unidades Médicas que sean beneficiadas con la prestación del servicio, en cualquier momento dentro de la vigencia del presente contrato, respecto del mismo servicio.

En tal virtud **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los Servicios objeto de este contrato, los mismos no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **“LA CONTRATANTE”**.

**DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios Federales y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el del 01 de Enero de 2020 y concluye al 29 de febrero de 2020.



Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 01 de Enero del año 2020.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

PABLO HIGINIO GARCÍA ZAMARRÓN

POR "LA CONTRATANTE"

LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ  
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. MARCO ANIBAL RODRÍGUEZ VARGAS  
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA



**ANEXO 1**

**Descripción de elementos por unidad**

	UNIDAD APLICATIVA	Descripción	Cantidad de Elementos	P.U. (SIN IVA)	MESES	SUBTOTAL
1	JURISDICCION No. 1 PIEDRAS NEGRAS	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
2	CENTRO DE SALUD MUNDO NUEVO (ANTIGUO HOSPITAL)	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
3	JURISDICCION No. 2 ACUÑA COAH	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
4	HOSPITAL GENERAL PIEDRAS NEGRAS	Servicio de Vigilancia	9	\$10,440.00	2	\$187,920.00
5	HOSPITAL GENERAL ALLENDE	Servicio de Vigilancia	4	\$10,440.00	2	\$83,520.00
6	HOSPITAL GENERAL. ACUÑA.	Servicio de Vigilancia	7	\$10,440.00	2	\$146,160.00
7	UNEME CAPACITS PIEDRAS NEGRAS	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
8	CENTRO DE SALUD NAVA COAHUILA DE ZARAGOZA	Servicio de Vigilancia	1	\$10,440.00	2	\$20,880.00
9	UNEME CAPACITS ACUÑA	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
10	CENTRO DE SALUD ZARAGOZA Y CENTRO DE SALUD MORELOS COAHUILA DE ZARAGOZA	Servicio de Vigilancia	4	\$10,440.00	2	\$83,520.00
11	JURISDICCION NUM, 3 SABINAS COAHUILA DE ZARAGOZA	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
12	HOSPITAL GENERAL NUEVA ROSITA COAHUILA DE ZARAGOZA.	Servicio de Vigilancia	3	\$10,440.00	2	\$62,640.00
13	JURISDICCION NUM 4 MONCLOVA	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
14	JURISDICCION NUM. 5 CUATROCIENEGAS	Servicio de Vigilancia	1	\$10,440.00	2	\$20,880.00
15	HOSPITAL GENERAL MONCLOVA COAH	Servicio de Vigilancia	6	\$10,440.00	2	\$125,280.00
16	HOSPITAL GENERAL SABINAS COAH.	Servicio de Vigilancia	3	\$10,440.00	2	\$62,640.00
17	CENTRO DE SALUD MUZQUIZ COAHUILA DE ZARAGOZA	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
18	HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ COAHUILA DE ZARAGOZA	Servicio de Vigilancia	6	\$10,440.00	2	\$125,280.00
19	CENTRO DE SALUD GUADALUPE (MONCLOVA) Y CENTRO DE SALUD LA PURISIMA	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
20	HOSPITAL CUATROCIENEGAS	Servicio de Vigilancia	5	\$10,440.00	2	\$104,400.00
21	JURISDICCION NUM 6 TORREON COAH	Servicio de Vigilancia	1	\$10,440.00	2	\$20,880.00
22	CONSULTA EXTERNA TORREON COAH	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00



23	ALMACEN TORREON COAHUILA DE ZARAGOZA	Servicio de Vigilancia	1	\$10,440.00	2	\$20,880.00
24	HOSPITAL GENERAL MATAMOROS COAH. Y UNEME MATAMOROS COAHUILA DE ZARAGOZA	Servicio de Vigilancia	4	\$10,440.00	2	\$83,520.00
25	JURISDICCION NUM 7. FCO. I MADERO	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
26	HOSPITAL GENERAL FRANCISCO I. MADERO	Servicio de Vigilancia	4	\$10,440.00	2	\$83,520.00
27	HOSPITAL GENERAL TORREON COAHUILA DE ZARAGOZA	Servicio de Vigilancia	16	\$10,440.00	2	\$334,080.00
28	UNEME CRONICAS TORREON (3 UNIDADES)	Servicio de Vigilancia	1	\$10,440.00	2	\$20,880.00
29	CENTRO DE SALUD DE ABASTOS	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
30	HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO COAHUILA DE ZARAGOZA	Servicio de Vigilancia	6	\$10,440.00	2	\$125,280.00
31	JURISDICCION NUM 8 SALTILLO	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
32	CENTRO DE SALUD MADERO	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
33	CENTRO DE SALUD LOS GONZALEZ	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
34	ALMACEN GENERAL Y ACTIVO FIJO	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
35	OFICINAS CENTRALES	Servicio de Vigilancia	3	\$10,440.00	2	\$62,640.00
36	HOSPITAL GENERAL SALTILLO	Servicio de Vigilancia	20	\$10,440.00	2	\$417,600.00
37	CENTRO DE SALUD PARRAS COAHUILA DE ZARAGOZA	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
38	CENTRO DE TRANSFUSION SANGUINEA	Servicio de Vigilancia	1	\$10,440.00	2	\$20,880.00
39	CENTRO DE SALUD MORELOS	Servicio de Vigilancia	1	\$10,440.00	2	\$20,880.00
40	CENTRO DE SALUD GIRASOL	Servicio de Vigilancia	1	\$10,440.00	2	\$20,880.00
41	CENTRO DE SALUD ARTEAGA	Servicio de Vigilancia	1	\$10,440.00	2	\$20,880.00
42	CENTRO DE SALUD ASTURIAS	Servicio de Vigilancia	1	\$10,440.00	2	\$20,880.00
43	CENTRO DE SALUD JERUSALEN	Servicio de Vigilancia	1	\$10,440.00	2	\$20,880.00
44	CENTRO DE SALUD GENERAL CEPEDA	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
45	CENTRO DE SALUD RAMOS ARIZPE	Servicio de Vigilancia	2	\$10,440.00	2	\$41,760.00
46	CENTRO DE SALUD SATELITE	Servicio de Vigilancia	1	\$10,440.00	2	\$20,880.00
SUBTOTAL						\$3,132,000.00
IVA						\$501,120.00
TOTAL						\$3,633,120.00



**DOMICILIOS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO**

	UNIDAD	DIRECCION	TELEFONO
1	JURISDICCION No. 1 PIEDRAS NEGRAS	C. Colon # 203 Pte. CP 26000 Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza	01-878-782-58-30
2	CENTRO DE SALUD NUEVO MUNDO (ANTIGUO HOSPITAL)	Xicoténcatl # 918 Nte CP 26000 Zona Centro Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza	01-878-782-36-41 01-878-782-58-32
3	JURISDICCION 2 ACUÑA COAH.	Morelos # 1035 Esq. General Cepeda Zona Centro CP 26200 Acuña, Coahuila de Zaragoza	01-877-772-41-42
4	HOSPITAL GRAL. ALLENDE COAH.	W. Benavides # 402 Pte. CP 26530 Allende, Coahuila de Zaragoza	01-862-621-21-96
5	HOSPITAL GENERAL PIEDRAS NEGRAS	Avenida Centenario #901, Colonia Nueva Creación, Piedras Negras Coahuila	8787842200
6	HOSP.GRAL. ACUÑA	Libramiento José de las Fuentes RDZ # 503 Ote, Zona Centro CP 26200 Acuña, Coahuila de Zaragoza	01-877-772-85-81
7	UNEME CAPACITS SORIO PIEDRAS NEGRAS	Dr. Iván Moscoso Ampliación Lázaro Cárdenas Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza	01-878-782-4958
8	CENTRO DE SALUD NAVA COAHUILA DE ZARAGOZA	Emilio Carranza y Aldama #190, Colonia Ejido Nava, Nava Coahuila	01-877-772-73-28
9	UNEME ACUÑA	Preguntar Domicilio en Hospital o en Jurisdicción Acuña	01-877-888-4294
10	CENTRO DE SALUD ZARAGOZA	Nicolás Bravo # 203 Pte. CP 26450 Zaragoza, Coahuila de Zaragoza.	01-862-626-00-10
11	JURISDICCION 3 SABINAS	Agustín pone # 200 nte col fundadores sabinas Coahuila de Zaragoza cp 26740	01-861-613-12-10 01-861-613-12-00
12	HOSPITAL GENERAL NUEVA ROSITA COAHUILA	Prolongación Juárez S/N Col. Prolongación Progreso CP 26830 Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza	01-861-614-14-62 01-861-614-16-80
13	JURISDICCION NUM 4 MONCLOVA	Av. Francisco I Madero S/N Col. Guadalupe Monclova, Coahuila de Zaragoza	01-866-635-46-80
14	JURISDICCION NUM. 5 CUATROCIENEGAS	Lerdo # 708 Benito Juárez CP 27640 Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza	01-869-696-13-43
15	HOSPITAL GENERAL MONCLOVA, COAHUILA	Xochitl 400; Colonia Miravalle, Monclova Coahuila	8666362770
17	HOSPITAL GENERAL SABINAS COAH.	Zaragoza y Luis Gutiérrez No. 1211 C.P. 26780 Sabinas, Coahuila de Zaragoza.	01-861-612-78-10 01-861-612-10-10
16	CENTRO DE SALUD MUZQUIZ COAH.	C. Hidalgo # 1301 Nte. Col. Casa Azul CP 26340. Múzquiz, Coahuila de Zaragoza	01-864-616-03-43
18	HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ COAHUILA	Carretera Muzquiz Palau Km 5, Muzquiz, Coahuila	8646182800
19	CENTRO DE SALUD GUADALUPE	Francisco I. Madero S7N Ejido Guadalupe, Monclova, Coahuila	8666343017
20	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL C.CIENEGAS	Blvd Juárez # 809, CP 27640 Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza	01-869-696-02-10
21	JURIS.6 TORREON COAH	Serapio Santiago Y José Cueto Ampliación Los Ángeles CP 27000 Torreón Coahuila de Zaragoza	01-871-712-29-95 01-871-716-09-11
22	UNIDAD MEDICA CONSULTA EXTERNA TORREON	Calz Agroindustria S/N Plaza Jumbo	01-871-731-57-32
23	ALMACEN TORREON	Artes Gráficas # 957 a media cuadra del hospital general Torreón Coahuila de Zaragoza	01-871-731-58-94



24	HOSPITAL GENERAL. MATAMOROS COAH.	Cuauhtémoc 626 Pte CP. 27440 Matamoros, Coahuila de Zaragoza	01-871-762-00-40
25	JURISD. 7. FCO. I MADERO	Av. Juárez # 15 Entre Zaragoza Y Guerrero Zona Centro CP 27900 Francisco I Madero, Coahuila de Zaragoza.	01-872-773-20-44
26	HOSP. GRAL. FCO. I. MADERO	Lucerna Y Nápoles S/N Col. Madero. CP 27900 Francisco I Madero, Coahuila de Zaragoza	01-872-773-21-45
27	HOSPITAL GENERAL NUEVO TORREON	carretera matamoros-torreón km 1.5 (manto de la virgen)	01-871-764-34-48
28	UNEME TORREON (3 UNIDADES)	Av Francisco Villa Sur Esq Blvd Fco I Madero S/N 27060 Torreón, Coahuila de Zaragoza	01-871-763-68-46
29	CENTRO DE SALUD DE ABASTOS	Vicente Suarez # 233 Col. Abastos Torreón, Coahuila de Zaragoza	01-871-718-61-41
30	HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO COAHUILA DE ZARAGOZA	Bldv. Hidalgo # 315 Pte. Zona Centro CP 27800 San Pedro, Coahuila	01-872-772-00-50
31	JURISDICCION 8 SALTILLO	Bldv. Isidro Lopez Zertuche # 4295-3 Col. Virreyes Obrera CP 25220 Saltillo Coahuila de Zaragoza	01-844-416-76-23
32	CENTRO DE SALUD MADERO	Calz. Francisco I Madero # 1350 Zona Centro CP 25000 Saltillo, Coahuila de Zaragoza	01-844-412-88-45
33	CENTRO DE SALUD LOS GLZ.	27 de Septiembre y Río Suchiate Col. González Saltillo, Coahuila de Zaragoza	01-844-412-99-30
34	ALMACEN GENERAL Y ACTIVO FIJO	Periférico Luis Echeverría # 1785 Col. Constitucionalismo. Saltillo, Coahuila de Zaragoza	01-844-439-32-68 01-844-439-32-60
35	OFICINAS CENTRALES	Calle Victoria #312, Centro, Saltillo, Coahuila	S/N
36	HOSPITAL GENERAL SALTILLO	Prolongación Pérez Treviño Esq. Con Carlos Abedrop Dávila En el Centro Metropolitano. Saltillo Coahuila de Zaragoza	01-844-420-54-20
37	CENTRO DE SALUD PARRAS	AV. 16 de Septiembre S/N CP 27980 Parras Coahuila de Zaragoza	01-842-422-01-51 01-842-422-16-00
38	CENTRO DE TRANSFUSION SANGUINEA	Francisco I Madero # 1351 CP 25000. Saltillo, Coahuila de Zaragoza	01-844-414-81-00
39	CENTRO DE SALUD MORELOS	Calle 17. Col Morelos Saltillo, Coahuila de Zaragoza	01-844-482-13-48
40	CENTRO DE SALUD GIRASOL	Laureles S/N Col. Girasol. Saltillo Coahuila de Zaragoza	01-844-417-06-29
41	CENTRO DE SALUD ARTEAGA	Carretera Antigua a Arteaga Calle 10 Col Ejidal Arteaga, Coahuila de Zaragoza	01-844-483-03-50
42	CENTRO DE SALUD ASTURIAS	Calle Avilés Y Ciero S/N col. Asturias Saltillo Coahuila de Zaragoza	S/N
43	CENTRO DE SALUD JERUSALEN	Nueva Lituania # 187 Col, Nueva Jerusalén Saltillo, Coahuila de Zaragoza	S/N
44	CENTRO DE SALUD GRAL. CEPEDA	Porfirio Díaz #504 CP 25950 General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.	01-842-425-01-21
45	CENTRO DE SALUD RAMOS ARIZPE	Emilio Carranza S/N Centro de Ramos Arizpe. Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza	01-844-180-14-04
46	CENTRO DE SALUD SATELITE	J. García Ponce S/N Col. Satélite Norte. Saltillo Coahuila de Zaragoza	01-844-434-55-35

Condiciones de prestación del servicio:

El "PRESTADOR DEL SERVICIO": deberá:

- a) Proporcionar el servicio de vigilancia, indispensable para la salvaguarda del orden y de los bienes en las instalaciones de las unidades médicas y administrativas de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.
- b) Proporcionar el servicio de auxilio en caso de contingencia.
- c) Vigilar y aplicar los procedimientos de control de entrada y salida de los empleados, usuarios, visitantes, proveedores, prestadores de servicios, mercancías, bienes en general.
- d) Mantener el control de visitantes y personas ajenas a las instalaciones de la dependencia.
- e) Mantener el control de vehículos propios y ajenos, aplicando en su caso el procedimiento de revisión.
- f) En el turno nocturno considerar solamente personal masculino.
- g) Contar con elementos con escolaridad mínima de secundaria o equivalente.
- h) Contar con elementos con una altura mínima requerida para hombres de 1.70 mts y mujeres de 1.58, edad: de 21 a 50 años, con aptitudes físicas requeridas para cumplir con el perfil del servicio.
- i) Contar con registro ante la Secretaría de Seguridad Pública Federal y/o estatal.
- j) Procurar que el trato con el público y los empleados sea con cortesía y seriedad; tener firmeza en el cumplimiento de los reglamentos y consignas; permanecer de pie o en movimiento en las aéreas designadas, abstenerse de fumar, comer, beber bebidas alcohólicas, mascar chicle, leer periódicos y revistas.
- k) No asignar a familiares directos o en primer o segundo grado para la vigilancia de la misma instalación.
- l) Tener en cuenta que el personal deberá estar capacitado para las tareas de vigilancia, así mismo para actuar en caso de siniestros, agresiones, manifestaciones, acciones de delincuencia y la prevención de las mismas.
- m) Elaborar diariamente informe con las incidencias del día el cual será entregado a la unidad administrativa.
- n) Llevar un registro de asistencia de su personal. En caso de falta de un elemento que no sea sustituido de inmediato, será aplicada la pena convencional por inasistencia.
- o) Considerar que su personal deberá estar disponible para la participación en los programas de protección civil que se establezcan.
- p) Solicitar el visto bueno de la unidad administrativa correspondiente, para realizar movimientos y cambios de personal.
- q) Llevar el libro de control correspondiente de personas y/o bienes en tránsito.
- r) Realizar rondines, se establecerán de común acuerdo con la unidad administrativa correspondiente, tanto de día como de noche, verificando que todo se encuentre en orden.
- s) A solicitud de "LA CONTRATANTE", deberá presentar copia de carta de no antecedentes penales del personal asignado a labores de vigilancia.
- t) Cubrir turnos o jornadas laborales según se requiera en cada una de las unidades médicas hospitalarias deberá cubrir el servicio por cada elemento de 12 horas cubriendo así las 24 horas diarias, los trescientos sesenta y cinco días del año, durante el periodo que establezca el contrato, así mismo deberá tomar todas las prevenciones y medidas necesarias para cubrir los derechos laborales de sus trabajadores.



- u) Los empleados deberán cotizar cuando menos 2 (dos) salarios mínimos ante el IMSS.
- v) Los elementos deberán portar radio de comunicación y/o celular de manera individual.
- w) Los elementos deberán de contar con el siguiente equipo de seguridad con insignias de la empresa:
  - 1. Gorra
  - 2. Camisola
  - 3. Chamarra
  - 4. Pantalón
  - 5. Zapato negro
  - 6. Insignias
  - 7. Identificación con fotografía del elemento que contenga fotografía, datos de la empresa con firma y sello, datos personales del elemento incluyendo su número de seguridad social.
  - 8. Además de contar con la fornitura de que deberá estar complementada por:
    - I. Esposas
    - II. Tonfa PR 24
    - III. Linterna
    - IV. Gas pimienta (lacrimógeno)
    - V. Equipo de radio de comunicación